



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
RITA RAFAELA JIMENEZ BELLIDO  
FEDATARIA  
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO  
Reg N° 108... Fecha: 18/05/23

## RESOLUCION DIRECTORAL

Bellavista, 09 de mayo de 2023

### VISTO:

El Expediente (Hoja de Ruta N° 243225) que contiene 1) Memorándum N° 874-2022-GRC/HRC/OA, 2) Informe N° 245-2022/GRC/HRC/OA/URRHH, 3) Memorándum N° 1019-2022-GRC/HRC/OA, 4) Informe N° 029-2023/GRC/HRC/OA/URRHH, 5) Informe N° 084-2023/GRC/HRC/OA/URRHH, 6) Informe N° 098-2023/GRC/HRC/OA/URRHH, 7) Informe N° 105-2023-GRC/HRC/OA, 8) Informe legal N° 060-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG, 9) Informe N° 150-2023/GRC/HRC/OA/URRHH, 10) Informe N° 157-2023-GRC/HRC/OA y 11) Informe Legal N° 081-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la precitada norma, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora,

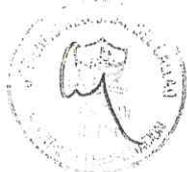
Que, los artículos 48° y 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señalan que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y, dispone que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa,

Que, en el artículo 62 del mencionado Reglamento, se establece que "el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine";

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2020-GRC/HRC/DE del 26 de mayo de 2020, se reconfirmó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Rehabilitación del Callao,

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2021-SERVIR/PE del 19 de enero de 2021, aprobó la "Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID 19" – Versión 3, en cuyo numeral 10.2 se precisó entre otros, que las entidades deben activar su Comité de Seguridad Salud en el Trabajo u otra instancia a cargo del seguimiento de las recomendaciones en materia de salud para propiciar el Plan para vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo; asimismo, señala que la elección de este podría realizarse de manera virtual,

Que, mediante Memorándum N° 874-2022-GRC/HRC/OA del 07 de noviembre de 2022, la Oficina de Administración requirió a la Unidad de Recursos Humanos la conformación del Comité de Seguridad y Salud den el Trabajo del Hospital de Rehabilitación del Callao; en tal sentido, mediante el Informe N° 098-2023/GRC/HRC/OA/URRHH, el 09 de marzo de 2023; la



Unidad de Recursos Humanos, remitió la propuesta de miembros para conformar el señalado Comité, la cual fue elevada a la Dirección Ejecutiva para la emisión del acto resolutivo correspondiente,

Que, mediante Informe Legal N° 060-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG del 11 de abril de 2023, el asesor legal de la Dirección Ejecutiva observó la propuesta porque no se encontraría acorde a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo"; ya que no se había propuesto a los miembros suplentes de los titulares,

Que, con Informe N° 150-2023/GRC/HRC/OA/URRHH, el 21 de abril, la Unidad de recursos humanos señaló que la Entidad tiene la particularidad, en lo que respecta a recursos humanos, que entre profesionales y no profesionales de salud, el 81.5% del recurso, representa el personal contratado como locación de servicio sin vínculo laboral; por lo que sugirió atender la solicitud en base a los términos en que se aprobó la conformación del comité en principio,

Que, mediante Informe Legal N° 081-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG del 08 de mayo de 2023, se emitió opinión legal favorable para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Rehabilitación del Callao, teniendo en cuenta el marco normativo y la propuesta remitida por la Unidad de Recursos Humanos,

Que, con el visto de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N°300-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 05 de setiembre de 2022, emitida por el Gobierno Regional del Callao,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONFORMAR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Rehabilitación del Callao del Hospital de Rehabilitación del Callao, para el período 2023-2024, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

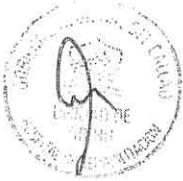
REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA
Lic. Paola Carrasco Asin.
Lic. Miluzka Layten Pazos.
Sra. Gissella Rosalba Alva Moreno.
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
Sra. Liliana Cristina Chávez Abanto.
Sr. Luis Alberto Herrera Gonzales.
Sr. Aldo Félix Vera Ruiz.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - DISPONER** que el citado Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se encargue de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, debiendo informar – periódicamente - a la Dirección Ejecutiva de la Entidad sobre sus actividades realizadas, acciones ejecutadas y resultados alcanzados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
RITA RAFAELA JIMENEZ BELLIDO  
FEDATARIA  
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO  
Reg N° 108 Fecha: 18/05/23

**ARTÍCULO TERCERO: .- NOTIFICAR** la presente a los miembros Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO: .- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución a través del portal web de la Entidad.



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO  
M.C. Carlos Edgardo Mansilla Herrera  
Director Ejecutivo  
CMP. 24679

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
RITA RAFAELA JIMENEZ BELLIDO  
FEDATARIA  
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO  
Reg N° 108 Fecha: 18/05/23

CEMH/azg/ acti

**Distribución**

Asesor Jurídico.

Oficina de Administración.

Recursos Humanos.

Interesados.

Archivo.

